



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No 11828 DE 2020
19-11-2020



20202120118285

“Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos, cuyos concursos fueron declarados desiertos en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, en cumplimiento de una orden judicial”

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el artículo 51 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, el Acuerdo No. 555 de 2015 de la CNSC y con ocasión del fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C., y

CONSIDERANDO:

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, a través de la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, adelantó el proceso de selección para la provisión por mérito de empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva en el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, para lo cual expidió el Acuerdo No. 20171000000116 del 24 de julio de 2017, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000146 del 05 de septiembre de 2017, 20171000000156 del 19 de octubre de 2017 y 20181000000876 del 19 de enero de 2018 y aclarado por el Acuerdo No. 20181000001006 del 08 de junio de 2018.

Adelantadas todas las etapas y pruebas establecidas en la Convocatoria, con los resultados consolidados se conformaron las listas de elegibles para los empleos ofertados, mismas que fueron publicadas en el Banco Nacional de Listas de Elegibles.

Sin embargo, al configurarse una de las causales previstas en el artículo 2.2.6.19 del Decreto 1083 de 2015, la CNSC, a través de la **Resolución No. 20182120196245 del 24 de diciembre de 2018**, se declaró desierto el concurso de méritos para el empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, identificado con el código **OPEC No. 58994** (Sucre, Sincelejo), para una vacante, y mediante la **Resolución No. 20182120197075 del 28 de diciembre de 2018**, se conformó la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante del empleo con igual denominación identificado con el código **OPEC No. 58776** (Magdalena, Santa Marta), y se declaró desierto el concurso para una (1) vacante, que corresponden al **área temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos**.

El señor **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ FUSGA** promovió Acción de Tutela en contra del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- y la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, trámite constitucional asignado por competencia funcional al Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C., bajo el radicado 20190076200, que mediante providencia del 15 de enero de 2020, notificada a la CNSC el día 17 de enero de 2020, resolvió:

*“[...] **SEGUNDO: ORDENAR** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** que, en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta sentencia, proceda a remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, la lista de elegibles vigente para la entidad respecto de la OPEC 58994.*

***Parágrafo único:** Lo anterior teniendo en cuenta las primeras órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 26 de mayo de 2015, y conforme a los aspirantes que participaron en el empleo de carrera denominado "Instructor", OPE 58994, convocatoria No. 436 de 2017, SENA.”.*

***TERCERO: ORDENAR** al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** que, en el término de cinco (5) días contados a partir de que reciba la lista de elegibles vigente por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, proceda a efectuar el estudio y análisis correspondiente, a fin de determinar si José Miguel Gómez Fusga, cumple con los requisitos exigidos para alguno de los cargos declarados desiertos denominados Instructor, Código 3010, grado 1.*

“Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos, cuyos concursos fueron declarados desiertos en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, en cumplimiento de una orden judicial”

Parágrafo primero: *Finalizando el termino señalado, el SENA deberá remitir a la CNSC, dentro del plazo igual al anterior (5 días), el acto administrativo donde se plasme el referido análisis.*

Parágrafo segundo: *Cumplido lo anterior y, en el caso que le asista el derecho de mérito al señor Gómez Fusga, la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, podrá autorizar el nombramiento y posesión del accionante, atendiendo el puntaje que el promotor obtuvo dentro de la lista de elegibles y el respeto al nombramiento de los concursantes que se encuentran en forma precedente dentro del mismo registro de elegibles, hasta alcanzar el puesto que aquel llegue a obtener en la lista de elegibles, nombramiento que, además, debe realizarse en los precisos términos de la convocatoria, y en el lugar y dependencia previstos en ese acto administrativo. [...]*

Decisión impugnada por la CNSC, ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Quinta de Decisión Civil-, autoridad judicial que mediante fallo de Segunda Instancia del 24 de febrero de 2020 decidió confirmar la sentencia proferida por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, providencia notificada a la CNSC el día 6 de marzo de 2020.

En cumplimiento, la CNSC profirió el AUTO № 0367 del 28/05/2020, donde se expuso que a través de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa -DACA-, se realizara el Estudio de Equivalencia Funcional y de Salarios, conforme lo dispuesto por el Acuerdo No. 562 de 2016 (Derogado por el Acuerdo No. 165 de 12-03-2020), para determinar la posibilidad de utilizar la Lista de Elegibles conformada mediante **Resolución No. 20182120193695 del 24/12/2018**¹ para proveer el empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, identificado con el código **OPEC 59844 del Área Temática Procesamiento de Alimentos de Lácteos y Derivados**, donde el señor **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ FUSGA** ocupó la **posición No. 2**, para la provisión de las dos (2) vacantes cuyo concurso fue declarado desierto y que pertenecen al **área temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos**, identificados bajo los códigos **OPEC Nos. 58994** (Sucre, Sincelejo) y **58776** (Magdalena, Santa Marta).

Con ocasión del estudio, se observó que el área temática del empleo para el cual se inscribió el señor **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ FUSGA**, difiere de aquellas declaradas desiertas, determinándose que no cumplía con los requisitos mínimos para ocupar una de las vacantes identificadas bajo los códigos **OPEC Nos. 58994** (Sucre, Sincelejo) y **58776** (Magdalena, Santa Marta), en tanto que las funciones y requisitos de estudio y de experiencia, son diferentes a los previstos por el empleo Instructor Código 3010 Grado 1 identificado con la **OPEC No. 59844 del Área Temática de Procesamiento de Alimentos de Lácteos y Derivados**, sobre el cual adquirió derechos de participación.

Se advierte que las áreas temáticas hacen parte intrínseca, esencial y definitoria de las funciones del empleo, considerando que en la Resolución No. 1458 de 2017² expedida por el SENA, se reglamentó en el parágrafo del artículo primero que: *“Las funciones y competencias laborales específicas (...) **para el nivel Instructor** están organizadas por Redes de Conocimiento y Redes Institucionales, y dentro de éstas por Áreas Temáticas o de Conocimiento”*. (Negrilla y cursiva fuera del texto).

En consecuencia, se estableció en el referido AUTO № 0367 del 28/05/2020 que:

“(...) no es viable la utilización de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 20182120193695 del 24/12/2018, para proveer los empleos desiertos identificados con los códigos OPEC 58994 y 58776 del área temática: procesamiento de alimentos - pescados y mariscos. (...)”

No obstante, en cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, en ese acto administrativo, se resolvió:

*“[...] **ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir** la decisión judicial adoptada por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá, consistente en tutelar el derecho fundamental al debido proceso del señor **JOSÉ MIGUEL GÓMEZ FUSGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79162455, de conformidad con lo previsto en la parte motiva de la presente decisión.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conformar la Lista General de Elegibles para los empleos declarados desiertos denominados **Instructor Código 3010 Grado 1**, identificados con los códigos **OPEC 58994 y 58776 del área temática procesamiento de alimentos - pescados y mariscos**, en estricta sujeción al fallo de tutela, cuya expedición deberá producirse una vez se resuelvan las actuaciones administrativas de exclusión elevadas por la Comisión de Personal del SENA y los recursos de reposición elevados ante esta entidad, en garantía del debido proceso que le asiste a todos los aspirantes dentro de la Convocatoria.

¹ Lista de Elegibles que cobró firmeza el día 23 de diciembre de 2019.

² *“Por la cual se actualiza el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”*

“Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos, cuyos concursos fueron declarados desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, en cumplimiento de una orden judicial”

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, la lista de elegibles que se conforme bajo los parámetros legales y técnicos establecidos. [...]

De acuerdo con el Estudio Técnico realizado por la CNSC, puede conformarse la Lista General de Elegibles para proveer **dos (2) vacantes** del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, identificados con los códigos **OPEC Nos. 58994** (Sucre, Sincelejo) y **58776** (Magdalena, Santa Marta), **del Área Temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos**, que fueron **declaradas desiertas** en la Convocatoria No. 436 de 2017, con los empleos identificados con los códigos OPEC Nos. 59613, 59277, 59738 y 58838, para los cuales se conformaron Listas de Elegibles, teniendo en cuenta la definición de Empleo con Similitud Funcional, comprendida en el Acuerdo No. 562 de 2016, artículo 3 numeral 7 que señala:

“[...] Empleo con similitud funcional: Se entiende que un empleo es similar funcionalmente a otro cuando tiene la misma denominación, código y grado, cuando tienen asignadas funciones iguales o similares y para su desempeño se exijan requisitos de estudio, experiencia y competencias laborales iguales o similares.

La presente definición aplica únicamente para efectos de uso de listas de elegibles, en el marco de los procesos de selección que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil en desarrollo de sus facultades legales [...]

Previo a dar cumplimiento a la orden judicial, se debe tener en cuenta que las Listas de Elegibles expedidas en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA fueron conformadas por empleo, cada uno de los cuales se identifica con un código dentro de la OPEC reportada por la Entidad.

Comoquiera que en la Convocatoria 436 de 2017 - SENA fueron publicados en total seis (6) empleos de Instructor Código 3010 Grado 01 pertenecientes al **Área Temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos**, respecto de los cuales se diseñó, aplicó y calificó una misma prueba escrita y prueba técnico-pedagógica, para proveer las dos (2) vacantes desiertas de los empleos identificados con los códigos **OPEC Nos. 58994** (Sucre, Sincelejo) y **58776** (Magdalena, Santa Marta) se debe tener en cuenta el orden de mérito de los aspirantes que conforman las Listas de los empleos que se relacionan a continuación, de acuerdo con el resultado obtenido por cada uno de ellos en sus respectivas Listas individuales:

OPEC	Municipio	OPEC	Municipio
59613	BUENAVENTURA	59738	SAN ANDRÉS DE TUMACO
59277	SAN ANDRÉS	58838	VALLEDUPAR

Por lo anterior, y con el fin de garantizar el debido proceso de los participantes que hacen parte de las Listas de Elegibles conformadas para cada uno de los empleos relacionados, la CNSC conformará la Lista General de Elegibles del área temática denominada **Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos** de acuerdo a los puntajes obtenidos por cada aspirante, en garantía del principio constitucional del mérito.

En ese orden, en estricto cumplimiento del fallo judicial, la CNSC remitirá al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista General de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo, para proveer **dos (2) vacantes** del empleo denominado **Instructor, Código 3010, Grado 01**, identificados con los códigos **OPEC Nos. 58994** (Sucre, Sincelejo) y **58776** (Magdalena, Santa Marta) **del Área Temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos**, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, de la cual no hará parte el señor JOSÉ MIGUEL GÓMEZ FUSGA, en atención al resultado del estudio de similitud funcional, tal como se explicó en los párrafos precedentes.

De otra parte, según el reporte efectuado por el SENA al momento del cargue de la OPEC, se verificó que los empleos presentan diferente ubicación geográfica, por lo que resulta procedente realizar Audiencia Pública de Escogencia de Empleo, en los términos del Capítulo 2 del Título II del Acuerdo CNSC No. 562 de 2016.

Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista General de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos por el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, acreditación que deberá ser demostrada en el momento de ser nombrados y tomar posesión³.

³Artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto 1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

“Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos, cuyos concursos fueron declarados desiertos en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, en cumplimiento de una orden judicial”

Conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 555 de 2015, es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los Actos Administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala Plena a cada Despacho.

La Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, se encuentra asignada al Despacho del Comisionado Frídole Ballén Duque.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, identificado con el código OPEC Nos. 58994 (Sucre, Sincelejo) y 58776 (Magdalena, Santa Marta) del Área Temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos, cuyo concurso fue declarado desierto en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, en cumplimiento de la decisión proferida por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C., y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, así:

Posición	Documento de identidad	Nombre	Apellidos	Puntaje	Código OPEC Lista Individual	Fecha inicio vigencia total de la Lista
1	36759956	LORENA	VALENCIA RODRIGUEZ	83,22	59738	15/01/2019
2	12912954	WELLINGTON	CASTILLO VALENCIA	72,24	59738	15/01/2019
3	18009091	CHARLES	GALLARDO HUMPHRIES	69,76	59277	15/01/2019
4	4851689	JOSÉ EUCLIDES	URRUTIA GAMBOA	69,42	59613	15/01/2019
5	92526163	HERMIS ENRIQUE	ANAYA PEREZ	68,61	58838	28/03/2019
6	31586908	NIDIA OSIRIS	AGUILAR MURILLO	67,24	59613	15/01/2019
7	73195872	WILLIAM ALFONSO	TORRES LOPEZ	66,98	58838	28/03/2019
8	73485120	JORGE LUIS	BRIÑEZ JIMENEZ	66,71	58838	28/03/2019
9	16500499	JOHNY	MOSQUERA MINOTTA	65,36	59613	15/01/2019
10	18973941	EDINSON JAVIER	TORRADO MANZANO	62,81	58838	28/03/2019
11	66941156	KELLY	GARCES MOSQUERA	45,35	59613	15/01/2019

PARÁGRAFO: El Auto № 0367 del 28-05-2020 y el Estudio de Equivalencia Funcional realizado por la Dirección de Administración de Carrera Administrativa, hacen parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Audiencia de Escogencia de las vacantes del empleo **Instructor, Código 3010, Grado 01**, con los códigos **OPEC Nos. 58994** (Sucre, Sincelejo) y **58776** (Magdalena, Santa Marta) **del Área Temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos**, se adelantará en los términos definidos en el Capítulo 2 del Título II del Acuerdo CNSC No. 562 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- la Lista General de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Acuerdo No. 562 de 2016, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la Lista de Elegibles y de finalización de la Audiencia Pública de Escogencia de Empleo, deberá producirse el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso.

ARTÍCULO CUARTO.- Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista General de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir con los requisitos exigidos para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria No. 436 de 2017-SENA, los cuales serán acreditados al momento de ser nombrados y tomar posesión del mismo.

PARÁGRAFO: Corresponde a la Entidad Nominadora, antes de efectuar el nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos, de conformidad con lo previsto en los artículos Nos. 2.2.5.1.5, 2.2.5.7.4 y 2.2.5.7.6 del Decreto

“Por la cual se conforma la Lista General de Elegibles para proveer dos (2) vacantes del empleo denominado Instructor, Código 3010, Grado 01, del área temática de Procesamiento de Alimentos - Pescados y Mariscos, cuyos concursos fueron declarados desiertos en la Convocatoria No. 436 de 2017 - SENA, en cumplimiento de una orden judicial”

1083 de 2015 y el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 que modificó el Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO QUINTO.- La Lista General de Elegibles conformada a través del presente acto administrativo estará sujeta a la vigencia que detente cada uno de los elegibles en su respectiva Lista Individual, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 58 del Acuerdo No. 20171000000116 de 2017, en concordancia con lo estipulado por el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO.- Comunicar la presente decisión al **Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá D.C.**, en la dirección electrónica j44cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá -Sala Civil-**, en la dirección electrónica: ntssctsbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar el presente acto administrativo al doctor **CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA**, Director General del SENA o quien haga sus veces, al correo carlos.estrada@sena.edu.co y servicioalciudadano@sena.edu.co y al doctor **JONATHAN ALEXANDER BLANCO BARAHONA**, Coordinador del Grupo de Relaciones Labores del SENA, o quien haga sus veces, a los correos: relacioneslaborales@sena.edu.co y jablancob@sena.edu.co

ARTÍCULO OCTAVO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página www.cnsc.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 19 de noviembre de 2020



FRÍDOLES BALLÉN DUQUE

Proyectó: Julián Vargas.
Revisó: Jhonny Zapata /Miguel F. Ardila
Aprobó: Clara P.